



FORTIORI ABOGADOS

Especialistas en Derecho Empresarial y Laboral



FORTIORI ABOGADOS  
ESPECIALISTAS EN PROCESOS UGPP

# ¿QUE ES?



La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP, es una entidad del orden nacional adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público creada 2007. Su principal objetivo misional es la tarea de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social. Ley 1151 Julio 24 de 2007



**FORTIORI ABOGADOS**  
ESPECIALISTAS EN PROCESOS UGPP



Contribuciones Parafiscales del Sistema de la Protección Social: Se refieren a los aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral conformado por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y a los establecidos con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Régimen de Subsidio Familiar.

# CONDUCTAS

**Omisión en la afiliación:** Es el incumplimiento de la obligación de afiliar o afiliarse a alguno o algunos de los subsistemas que integran el Sistema de la Protección Social y como consecuencia de ello, no haber declarado ni pagado las respectivas contribuciones parafiscales, cuando surja la obligación conforme con las disposiciones legales vigentes.

**Omisión en la vinculación:** Es el no reporte de la novedad de ingreso a una administradora del Sistema de la Protección Social cuando surja la obligación conforme con las disposiciones legales vigentes y como consecuencia de ello no se efectúa el pago de los aportes a su cargo a alguno o algunos de los subsistemas que integran el Sistema de la Protección Social.

# CONDUCTAS

**Inexactitud:** Es cuando se presenta un menor valor declarado y pagado en la autoliquidación de aportes frente a los aportes que efectivamente el aportante estaba obligado a declarar y pagar, según lo ordenado por la ley.

**Mora:** Es el incumplimiento que se genera cuando existiendo afiliación no se genera la autoliquidación acompañada del respectivo pago de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.



**FORTIORI ABOGADOS**  
ESPECIALISTAS EN PROCESOS UGPP



## ¿QUIENES PUEDEN SER SUJETOS DE INVESTIGACIONES?

-  **EMPLEADORES (Personas jurídicas y naturales)**
-  **TRABAJADORES INDEPENDIENTES.**

## **1. Los avisos persuasivos de la UGPP.** *(alerta y oportunidad para corregir)*

Aunque la UGPP no está obligada a enviar avisos o comunicados persuasivos a los aportantes, suele hacerlo como una campaña invitación para que el aportante corrija sus aportes, o para que en adelante realice los aportes correctamente.

NO es acto administrativo.



FORTIORI ABOGADOS  
ESPECIALISTAS EN PROCESOS UGPP

# PROCESO DE DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES



## 2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. *(5 años)*

Es un acto administrativo de tramite, mediante el cual La Unidad le solicita al aportante la información pertinente para verificar el pago correcto y oportuno de las contribuciones de la protección social.

Dentro de la información La Unidad podrá solicitar:

- ✦ Para **EMPLEADORES**,
- ✦ Nómina de salarios y/o compensaciones.
- ✦ Balances de prueba.
- ✦ Auxiliares contables.

(respuesta entre 1 y 3 meses)

- ✦ Para **INDEPENDIENTES**,
- ✦ Soporte de ingresos.
- ✦ Soporte de costos y gastos.
- ✦ Contabilidad.

(respuesta 1 mes)



## 2. REQUERIMIENTO PARA DECLARAR Y/O CORREGIR

Es un acto administrativo de tramite mediante el cual la Unidad le propone al aportante las obligaciones pendientes de pago por los siguientes conceptos:

Inexactitud: el pago de los aportes se realizó por un valor inferior.

Mora: no registra pago de los aportes correspondientes.

Omisión: no registra afiliación y pago de los aportes correspondientes.

- ✦ **Sanciones 35% hasta 100%**
- ✦ **Respuesta 3 meses.**
- ✦ **Siguiente acto 6 meses.**

## 3. LIQUIDACIÓN OFICIAL

Es un acto administrativo definitivo mediante el cual la Unidad determina las obligaciones pendientes de pago por concepto de inexactitud, omisión y mora.

Evaluación de respuesta requerimiento para declarar y/o corregir.  
Valoración probatoria.

Disminución deuda y sanciones.

**Sanciones 60% y 200**

**Recurso de reconsideración 2 meses.**

**Siguiente acto 1 año.**

### Importante

El recurso de reconsideración debe radicarse de manera personal en La Unidad por el representante legal o por el apoderado. En caso de no presentarse ante la entidad, la información debe ser enviada con las firmas debidamente autenticadas (artículo 724 del Estatuto Tributario).

## **3. RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA LIQUIDACIÓN OFICIAL**

Es un acto administrativo definitivo mediante el cual la Unidad determina las obligaciones pendientes de pago por concepto de inexactitud, omisión y mora.

Evaluación de recurso de reconsideración.  
Valoración probatoria.

Disminución deuda y sanciones.

Sanciones 60% y 200%

No mas recursos Agotamiento actuación administrativa.

Jurisdicción Contencioso Administrativo.

4 meses.

Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.






## PROCESO SANCIONATORIO

- **No responder el RQI**
- **Responder extemporáneamente.**
- **Responder de manera parcial o incompleta.**

## PLIEGO DE CARGOS

- Pruebas que acreditan haber dado cumplimiento.
- Respuesta al pliego de cargos: 3 meses.
- 6 meses, siguiente acto.

## RESOLUCIÓN SANCIÓN

-  Pruebas que acreditan haber dado cumplimiento.
-  2 meses Interponer Recurso de reconsideración.
-  1 año siguiente acto.
-  Acto administrativo definitivo.
-  DNRD *per saltum*.

## RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

- ✦ No mas recursos actuación administrativa.
- ✦ Jurisdicción Contencioso Administrativo.
- ✦ 4 meses.
- ✦ Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

# RECURSO EXTRAORDINARIO REVOCATORIA DIRECTA

El estatuto tributario en su artículo 736 contempla sólo una situación o circunstancia en que se procede la revocatoria de los actos administrativos.

*«Sólo procederá la revocatoria directa prevista en el Código Contencioso Administrativo, cuando el contribuyente no hubiere interpuesto los recursos por la vía gubernativa.»*

Termino interponer.

Termino para resolver.





**FORTIORI ABOGADOS**  
ESPECIALISTAS EN PROCESOS UGPP

## Marco normativo



- ✦ Ley 27 de 1974.
- ✦ Ley 21 de 1982.
- ✦ Ley 79 de 1988.
- ✦ Decreto 624 de 1989.
- ✦ Ley 100 de 1993.
- ✦ Decreto 1295 de 1994.
- ✦ Decreto 1772 de 1994.
- ✦ Ley 142 de 1994.
- ✦ Decreto 806 de 1998.
- ✦ Decreto 3798 de 2003
- ✦ Ley 797 de 2003.
- ✦ Decreto 510 de 2003.
- ✦ Decreto 4599 de 2006.
- ✦ Ley 1151 de 2007.
- ✦ Ley 1122 de 2007.
- ✦ Decreto 4982 de 2007.
- ✦ Decreto 1296 de 2007.
- ✦ Decreto Ley 169 de 2008.
- ✦ Ley 1233 de 2008.
- ✦ Ley 1393 de 2010.
- ✦ Ley 1562 de 2012.
- ✦ Ley 1607 de 2012.
- ✦ Decreto 723 de 2013.
- ✦ Decreto 575 de 2013.
- ✦ Ley 1739 de 2014.
- ✦ Decreto 1072 de 2015.
- ✦ Decreto 1833 de 2016.
- ✦ Ley 1819 de 2016.
- ✦ Ley 1753 de 2015.
- ✦ Ley 1943 de 2018.
- ✦ Ley 1955 de 2019.
- ✦ Ley 2010 de 2019.
- ✦ Ley 2155 de 2021.
- ✦ Ley 2277 de 2022.



# FORTIORI ABOGADOS

Especialistas en Derecho Empresarial y Laboral

📱 314 476 09 99 | ☎ 4207245

✉ contactenos@fortioriabogados.com | 📍 Cra 68 A N°. 19-37 oficina 201, Bogotá



[www.fortioriabogados.com](http://www.fortioriabogados.com)